



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5692**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 9 de diciembre de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.129, del 16 de diciembre de 1980.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1º.- Ratifícase el Contrato de Préstamo Ampliatorio suscripto por el señor Ministerio de Economía, ingeniero PABLO ANTONIO MÜLLER, en representación de la provincia de Salta, y el señor Coronel (R) CARLOS BENITO PAJARÍÑO, en representación del Consejo Federal de Inversiones, en su carácter de Secretario General del mismo, mediante el cual este organismo se compromete a otorgar al Gobierno de la Provincia –en carácter de ampliación del acordado por convenio celebrado entre ambas partes el 19/11/79 y ratificado por Ley 5.572, un préstamo que queda incrementado en la suma total de trescientos diecinueve millones doscientos mil pesos (\$319.200.000), para ser destinado a financiar la ejecución de las obras complementarias de infraestructura en San Antonio de los Cobres, cuyo texto y anexos componentes debidamente rubricados, forman parte de la presente ley.

Art. 2º.- Con encuadre en el artículo 17 de la Ley 5.542, dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Ejercicio 1980:

Expte. N° 11-16.921/80

INCORPORACION A:

3. <b>Financiamiento Neto</b>	<u>\$319.200.000,-</u>
3.3. Aportes Reinteg.	<u>\$319.200.000,-</u>
<b>CFI</b>	<u>\$319.200.000,-</u>

REFORZAR A:

Jurisdicción 2 Ministerio de

Economía Unidad de

Organización 15 Dirección

General de Arquitectura- Finalidad

6 Función 90- Sección 5- Sector 1-

Principal 2 “Trabajos Públicos” \$319.200.000,-

Art. 3º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

MÜLLER- Folloni- Solá Figueroa- Milhas- Alvarado

**Contrato de Préstamo Ampliatorio**

En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller, en adelante denominada la “Beneficiaria”, y el Consejo Federal de Inversiones y su Fondo Federal de Inversiones, en adelante denominados el “CFI” y el “Fondo”, representados ambos en este acto por su Secretario General, Coronel (R) Carlos Benito Pajaríño, acuerdan en establecer las siguientes cláusulas modificatorias y/o ampliatorias del Contrato de Préstamo suscripto por las partes con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con relación al crédito que el CFI a través de su Fondo, otorgara a la Provincia de Salta para financiar el proyecto de obras complementarias de infraestructura en San Antonio de los Cobres, a saber:

PRIMERO: Modificar el artículo primero del Contrato de Préstamo suscripto con fecha 19 de noviembre de 1979, el que queda redactado de la siguiente manera: “Conforme a las estipulaciones de este Contrato de Préstamo, el CFI se compromete a otorgar a la Beneficiaria, y ésta acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo por hasta la suma total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 319.200.000), monto que no excederá del ochenta con seis por ciento (80,6%) del presupuesto aprobado para la realización de las obras objeto de este préstamo”.

SEGUNDO: Modificar el artículo sexto del mencionado Contrato de Préstamo, el cual queda redactado de la siguiente forma: “Intereses - a) La operación devengará una tasa de interés equivalente al veinte por ciento (20%) bajo la que mantenga





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

vigente al Banco de la Nación Argentina para préstamos de la misma naturaleza, calculado al día anterior de las liquidaciones respectivas; b) En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o al Agente Financiero, se adicionará al interés establecido en el inciso anterior, un interés punitivo igual a la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina para créditos de la misma naturaleza, sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora. Esta última se considerará operada de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, a partir de la fecha correspondiente a cada pago no realizado.

**TERCERO:** La comisión de compromiso a que se refiere el artículo octavo del Contrato de Préstamo, queda fijada en una tasa similar a la establecida para el caso de intereses punitivos.

**CUARTO:** El costo total del Programa se estima en no menos de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 434.648.000).

**QUINTO:** Los Anexos I y II de este Contrato, como así también el Contrato de Préstamo suscripto por las partes el 19 de noviembre de 1979 junto con sus respectivos Anexos, se considera parte integrante del presente en todo aquello que no se oponga a lo aquí establecido.

**SEXTO:** El artículo veintiocho del citado Contrato de Préstamo, queda redactado de la siguiente manera: "Jurisdicción - Para todos los efectos legales de este contrato, las partes aceptan someterse a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman, en la ciudad y fecha indicadas al comienzo, cuatro ejemplares de este contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto.

**MÜLLER - Folloni - Solá Figueroa - Milhas - Alvarado**

**ANEXO I**

**Documento de Préstamo  
MODIFICATORIO**

1. ESTADO MIEMBRO: Prov. de Salta
2. EXPTE. C.F.I.: 6002/J1-113
3. BENEFICIARIO: Prov. de Salta
4. PROYECTO: Obras complementarias de infraestructura en San Antonio de los Cobres.
4. INVERSIONES: El cuadro de inversiones que diera lugar a la Resolución FF1 N° J-27, de fecha 4 de octubre de 1979, se elaboró en base a anteproyecto de obras con costos a julio del mismo año. No obstante, el índice de precios (costo de la construcción-nivel general) ha sufrido una variación conforme al siguiente detalle:

Índice a julio de 1979 752.045,9  
Índice a marzo de 1980 1.253.729,7  
Incremento porcentual 66,7%  
Por aplicación de la variación consignada el costo del proyecto muestra el siguiente incremento con relación al cálculo original:

(miles de pesos)

	Costo de origen	Costo actualiz.
5.1. Edificio municipal, depósito, reloj y playa seca	172.267,7	287.170,2
5.2. Albergue municipal	54.051,1	90.103,2
5.3. Puesto de expendio de combustible	34.417,7	57.374,3
Totales	260.736,5	434.647,7

6. FINANCIAMIENTO: En la elaboración del cuadro de financiamiento se ha tomado en cuenta:

- a) el incremento de costo observado (66,7%).
- b) el porcentaje de obras financiado inicialmente (80,6%, según Resolución FF1 número J-27/79), y
- c) el monto del reajuste solicitado por la Provincia en su presentación del 13 de junio último (319.200.000), que representa un 52% de aumento con relación al crédito otorgado.

De esta manera el cuadro de financiamiento y su comparativo se ve conformado con los siguientes guarismos:

Fuentes	Original		Actualizado	
	Monto	%	Monto	%
CFI-Fondo	210.000,5	80,6	319.200,0	73,4
Contrapartida				
Provincial	50.736,5	19,4	115.447,7	26,5
	260.736		434.647,7	

7. CREDITO DEL FONDO FEDERAL DE INVERSIONES

**Beneficiario:** Provincia de Salta.

**Proyecto:** Obras complementarias de infraestructura de San Antonio de los Cobres.

**Monto del Préstamo:** Ampliar el monto otorgado por Resolución FF1 N° J-27/79 hasta la suma de Trescientos diecinueve millones doscientos mil pesos (319.200.000) sin exceder del 80,6% de los gastos que demanden la implementación de las obras proyectadas.

**Destino:** Financiar, en el porcentaje indicado, la construcción de nuevo edificio municipal, albergue y puesto de expendio de combustibles.

**Amortización:** Siete (7) cuotas semestrales e iguales y consecutivas, la prime-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

ra de las cuales se efectivizará al vencimiento del segundo semestre de declarado elegible el préstamo.

**Intereses:** Veinte (20) por ciento bajo el interés aplicado para este tipo de crédito por el Banco de la Nación Argentina al día anterior al acuerdo del préstamo.

**Interés Punitivo y Comisión de Compromiso:** Se abonará similar tasa a la aplicada por el Banco de la Nación Argentina para este tipo de crédito al día anterior a la liquidación respectiva.

**Ente Ejecutor:** Actuará como Ente Ejecutor de las obras la Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

**Agente Financiero:** Banco Provincial de Salta.

**MÜLLER - Folloni - Solá Figueroa - Milhas - Alvarado**

ANEXO II

Buenos Aires, 5-9-80

V I S T O:

Las actuaciones habidas en el expediente 6002/J1-113 mediante el cual la Provincia de Salta gestionara y obtuviera un préstamo del Fondo Federal de Inversiones, según Resolución FFI N° J-27/79, para la realización de obras complementarias de infraestructura en San Antonio de los Cobres, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones climáticas de la zona de localización configuran una veda constructiva que motivara la postergación de los trabajos respectivos,

Que por presentación de fecha 13 de junio de 1980 la Beneficiaria solicita la actualización del monto otorgado originalmente,

Que tal solicitud se origina en el notorio incremento anotado en el índice del costo de la construcción, entre el período de otorgamiento y el inicio de las obras previstas,

Que se mantienen las prioridades y demás condiciones que dieron lugar al dictado de la citada Resolución FFI N° J-27/69,

Por ello,

LA JUNTA PERMANENTE DEL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**Resuelve:**

Artículo 1º - Modificar los términos de la Resolución FFI N° J-27 de fecha 4 de octubre de 1979, en el sentido de otorgar a la Provincia de Salta un crédito, con cargo a los recursos del Fondo Federal de Inversiones, por hasta la suma de (Trescientos diecinueve millones doscientos mil pe-

sos) \$ 319.200.000, sin exceder del 80,6% de los gastos que demande la realización de las obras complementarias de infraestructura de San Antonio de los Cobres. El crédito que se otorga será amortizado en siete (7) cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de las cuales se efectivizará al vencimiento del segundo semestre de declarado elegible el préstamo. Se aplicará, en concepto de intereses de la operación, una tasa equivalente al 20% bajo la que mantenga vigente el Banco de la Nación Argentina al día anterior al acuerdo del préstamo para operaciones de esta naturaleza. Asimismo se fija una tasa similar a la que aplique dicha Institución, al día anterior a la de las liquidaciones respectivas, para el caso de los intereses punitivos y comisiones de compromiso que correspondan.

Art. 2º - Se mantienen las demás condiciones fijadas en la Resolución FFI N° J-27 del 4 de octubre de 1979.

Art. 3º - Este acuerdo quedará sin efecto si el primer desembolso no se encontrara en condiciones de ser efectivizado dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha. No obstante, la Secretaría General queda autorizada a prorrogar dicho plazo, de existir circunstancias que así lo aconsejen.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a las partes involucradas. Cumplido, archívese.

**MÜLLER - Folloni - Solá Figueroa - Milhas - Alvarado**